



Doctora:

DIANA PAOLA GAITAN

Coordinador (a)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ASUNTO: Respuesta Oficio N° 3521 12 de marzo de 2025. Ref. Expediente N° SD2025/0013798

Cordial Saludo,

Respetuosamente, en mi calidad de apoderado del Expediente N° SD2025/0013798, doy respuesta al requerimiento presentado mediante el Oficio N° 3521 12 de marzo de 2025:

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que: La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se ha identificado una inconsistencia entre la información proporcionada y la etiqueta presentada como parte del registro marcario.

Toda vez que, en lugar de limitarse a especificar los colores por su nombre, el solicitante ha incluido dos sistemas de identificación de color de referencia internacional: CMYK y RGB. Esta práctica no se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 122 del 7 de enero de 2025, específicamente en su Artículo Primero, el cual señala lo siguiente:

“El solicitante deberá relacionar el nombre de todos los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, negro, etc.), evitando el uso de adjetivos (por ejemplo: oscuro, claro, etc.).

Si el solicitante desea utilizar un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (Pantone, Focoltone, CMYK, RGB, etc.), deberá hacerlo usando un solo sistema que sea de acceso público e indicando únicamente el código designado por el sistema elegido.” En este sentido, la inclusión de múltiples sistemas de identificación de colores (CMYK y RGB) no solo resulta redundante, sino que también contraviene la normativa vigente, la cual exige que, en caso de utilizar un sistema de identificación de color, este sea único y de acceso público.

Por consiguiente, se le requiere para que: De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única: - Eliminar los sistemas de identificación de color reconocidos internacionalmente (CMYK y RGB), relacionando solamente los nombres de los colores NEGRO y AZUL (teniendo presente que el nombre azul reúne las dos tonalidades de la etiqueta). - En caso de que el solicitante decida no reivindicar los colores como parte distintiva del

signo, deberá presentar una nueva etiqueta en blanco y negro que represente el signo solicitado. Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales

RESPUESTA:

Con el propósito de atender el requerimiento presentado solicitamos Eliminar los sistemas de identificación de color reconocidos internacionalmente (CMYK y RGB) y reivindicamos el color **Negro y Azul**

MARCA: VITEIN (MIXTA)

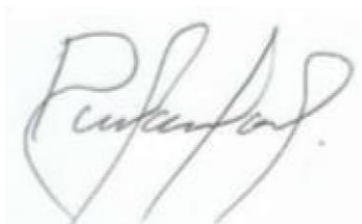
Clase 9 y 35

Reivindicación de Color: NEGRO y AZUL

PETICIÓN:

Que se continúe con el proceso y se publique la marca.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodrigo Vanegas Gaviria', is centered on a light gray background.

RODRIGO VANEGAS GAVIRIA

T.P 108.761

CEDULA 8.259.995